CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SC-014-2024 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.518.355, en su calidad de SECRETARIA DE CULTURA con código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, Decreto de nombramiento N° 00131 de 01 de febrero de 2024 y en ejercicio de las facultades delegadas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación N° 00181 de fecha 26 de febrero de 2024 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, quién en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra parte, el MUNICIPIO DE BUENAVISTA, Identificado con el NIT 800096739-8 representado legalmente por JHON MARIO BERRIO SOTO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.324.250 de Buenavista quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión N° 001 de fecha 30 de Diciembre de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará la MUNICIPIO, suscriben el presente convenio, con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA PARA REALIZAR EL PROYECTO: "INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor estimado del presente convenio interadministrativo es de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) de los cuales el DEPARTAMENTO DE CORDOBA aporta la suma de**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).** Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el MUNICIPIO en la propuesta presentada al DEPARTAMENTO, de acuerdo con las necesidades determinadas y priorizadas las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Cultura. **CLÁUSULA TERCERA –** El valor del aporte del Departamento al convenio, se desembolsará de la siguiente manera: i) Primer desembolso: Se desembolsará el noventa por ciento (90%) del valor total del convenio al MUNICIPIO DE BUENSVISTA una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y formalización del convenio. ii) Desembolso final: Se desembolsará el equivalente al diez (10) % restante del valor del aporte del Departamento con la suscripción del acta de terminación y recibido a satisfacción del objeto contractual, previo balance final de las actividades realizadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El MUNICIPIO DE BUENVISTA deberá presentar para el desembolso a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El desembolso estará sujeto igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del Convenio. NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO DE BUENVISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para a la ejecución del Contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer. **CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISO PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente convenio, el Departamento de Córdoba, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No**. 121 de 18 de marzo de 2024, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Inversión 03030903-2.03.02.02.02.009.33.02-24, Concepto: Apoyo a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento de Córdoba por un valor de**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000); CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: para el desarrollo del convenio el municipio de BUENAVISTA debe cumplir las siguientes obligaciones: **1) Obligaciones generales**: Detalladas en el estudio previo. **2) Obligaciones específicas:** El municipio de **BUENAVISTA** se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones: **1** Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología

establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en linea **2.** Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de procesos de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten. **3** Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección-PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública. **4** Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. **5** Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia. **6** Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación. **7** Desarrollar programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. **8** Desarrollar actividades para la implementación, de los Planes Especiales de Salvaguardia- PES- de las manifestaciones incluidas en las listas representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA:** 1.Efectuar los desembolsos de los aportes al presente contrato en la forma establecida. 2. Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor que se designe para tal fin. 3.Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del proyecto. 4.Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del supervisor. 5.Velar por la correcta ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión del presente contrato, la supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE CULTURA o el funcionario que ella DESIGNE, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA**: De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente convenio, toda vez que el desembolso del 100% de los recursos se realizará previa ejecución de las actividades convenidas. *"ARTÍCULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."* De la misma forma de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria (…)* **CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y

administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la ejecución del proyecto del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO previo aviso por escrito y adelantando el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Departamento al convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar al MUNICIPIO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: las partes acuerdan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL MUNICIPIO autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN:** El texto y los términos del presente convenio sólo podrán modificarse mediante otro sí suscrito por las mismas partes aquí firmantes. En consecuencia, cualquier otro acuerdo verbal o escrito, acta o documento sobre el particular no tendrá fuerza modificatoria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPABILIDADES:** Las partes afirman abajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Ley 1974 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Montería. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: **Carlos Pineda Tapia**	**Nombre: Carmen Montesino Genes**	**Nombre: Eduard Vásquez Sierra**	**Nombre: Heidy Torres Becerra**
Cargo: Contratista	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	**Cargo:** Contratista - Asesor	**Cargo:** Secretaria de Cultura
Firma:	Firma:	**Firma:**	**Firma:**